

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO SPPC/CMER/00052/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0225-12.

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE FEBRERO DE 2025.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación**, tienen como objetivo:

Contar con la información actualizada referente a las condiciones hidrogeológicas de los acuíferos del Estado de Querétaro, para determinar acciones de aprovechamiento óptimo del agua subterránea.

Localizar el punto de perforación más favorable para la construcción de una nueva fuente de abastecimiento (pozo profundo), mediante la ejecución de un estudio geofísico, para conocer las estructuras geológicas y unidades hidrogeológicas. Dirigir las acciones de supervisión durante el proceso de perforación de un pozo de la Comisión Estatal de Agua (CEA), con la finalidad de cumplir las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.

Realizar trabajos de rehabilitación de pozos profundos a cargo de la Comisión Estatal de Aguas.

Realizar la recepción de pozos que suministran agua en el Área Central verificando sus especificaciones y parámetros operativos.

Establecer las acciones para asegurar las condiciones del agua para consumo humano a través de la cloración, evitando riesgos en la salud y cumpliendo con la normatividad aplicable.

Monitorear el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento del Área Central, mediante la coordinación de visitas físicas por parte de los Operadores de Pozos, manteniendo constante comunicación con el Centro de Control de la Dirección Divisional de Distribución.

Monitorear los parámetros hidráulicos de las fuentes de abastecimiento para verificar sus condiciones de funcionamiento, así como la medición de los volúmenes de agua extraídos.

Realizar las acciones del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos de cloración de las fuentes de abastecimiento de Área Central.

Corregir fallas que eviten el buen funcionamiento de los equipos electromecánicos en los sistemas de bombeo de agua potable.

Recibir e identificar los equipos electromecánicos de los sistemas de bombeo de agua potable, para tener un mejor control de estos elementos.

Dar de baja equipos electromecánicos que por sus condiciones operativas cumplieron con su vida útil. A través de la ejecución y control del programa de mantenimiento, disminuir fallas en los equipos electromecánicos periféricos de los sistemas de bombeo para mantener la disponibilidad del servicio de agua potable.

Realizar el mantenimiento preventivo en bancos de capacitores para optimizar los tiempos de disponibilidad de los activos y mejorar el servicio eléctrico de los sistemas de bombeo.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

RECIBIDO

4:00 PM
05 FEB. 2025
FIRMA

832c8063f36c7b2a20a6cdb7a34c00b5062deca9175bf559eadc28eeb31cda7

Realizar el mantenimiento correctivo para trabajos en bancos de capacitores para optimizar los tiempos de disponibilidad de los activos para mejorar el servicio eléctrico en los sistemas de bombeo.

Coordinar y realizar la instalación de bancos de capacitores para evitar los cargos por bajo factor de potencia, así como minimizar problemas técnicos como mayor consumo de corriente, aumento de pérdidas en conductores e incremento de las caídas de voltaje.

Realizar la validación y gestión del pago facturado por CFE SSB derivado del consumo de energía eléctrica en pozos y rebombes ubicados en Zona Metropolitana Querétaro (ZMQ) y evitar suspensión del suministro eléctrico.

Validar técnicamente el consumo energético (kWh y kVAr), para determinar que no exista un cobro incorrecto por parte de CFE SSB.

Coordinar, controlar y poner en funcionamiento las plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia en los diversos sistemas de bombeo operados por la Comisión Estatal de Aguas.

Definir los procedimientos para gestionar la atención de fallas en el suministro de energía eléctrica por parte del proveedor del servicio, así como el seguimiento a los reportes que se generen con la finalidad de contar con el adecuado funcionamiento de los sistemas de bombeo de agua potable, alcantarillado y saneamiento. (Sic)

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como:

La falta de un Manual el cual ayudará para el desarrollo y gestión de nuevas fuentes de abastecimiento subterráneas las cuales generan diversos procesos de planificación, mantenimiento y operación, Esto nos dará una coordinación eficiente en la producción y administración del agua, así como en el mantenimiento electromecánico e hidráulico, el cual puede afectar la continuidad y calidad del suministro. Sin una adecuada articulación entre las áreas a cargo de la Dirección, el Organismo enfrenta riesgos en la provisión de agua potable a los usuarios, comprometiendo su acceso y calidad. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca coordinar acciones para continuar brindando el suministro de agua potable a los usuarios mediante nuevas fuentes de abastecimiento, así como rehabilitando y dando mantenimiento correctivo y preventivo a las ya existentes, además de asegurar el funcionamiento de las plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia en los sistemas de bombeo, mediante acciones dirigidas al personal de la CEA, tal como se puede observar en los apartados I OBJETIVOS y III ALCANCE en cada uno de los procedimientos que se precisan en la propuesta regulatoria.

Considerando lo anterior esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la **Comisión Estatal de Aguas**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

RECIBIDO
HOO
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
QUERÉTARO
2025
FIRMA

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA

4:00
HORA 05 FEB. 2025 FIRMA

RECIBIDO

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

832c8063f36c7b2a20a6cdb7a34c00b5062deca91f75bfe59eadc28eeb31cda7



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-05 17:40:09 UTC (05/02/2025 11:40:09 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

6ee15e422f67eb5102c0ffb799ce116b2f2438b86e1ce587369cb10ba0be1d39

Firma Electrónica:

Hr9KyJjs60tOneEuBwE4HyUy4Rlq5zPg3WUWNKSI+9tNaEWXTUtzo/QBsgAK3TBm
GhVvwTuXj51RYsweLFXQGnaWE1Jh49sYcOvXhIPR1GmgDOGHQswj2eiG117c5Q
4yOQp84NqXv6NcZZnmTjfyHe+aiQqHVIMr9elDJRgW8hM2C2t8NBI78SsLfcPI6N
vG9ysTcyS+XoU+G5xlfxcFfb1HzRTMT5tS38/GUncUHT0TIEW9qc0J55UQ6uGGz0
+59gj4y8aDXL9ETH/+XCgZOVNnDcUgB03/vd/5KnuGDPI2j+5YWSPSJrjFIM0mX/
22zGbPO602wF9KK0LnaL5w==



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA

HORA 4:00 05 FEB. 2025 FIRMA

RECIBIDO

832c8063f36c7b2a20a6cdb7a34c00b5062deca91f75bfe59eadc28eeb31cda7

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.